JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210073200**.

Las partes del proceso celebraron un acuerdo, en el cual se pacta la suspensión del trámite de la referencia, motivo por el cual, y por ser procedente la solicitud, a voces del artículo 161 del Código General del Proceso; así mismo, se notificaron por conducta concluyente, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que los demandados Raficarga Asfalto S.A.S. y Rafael Arturo Delgadillo Porras se notificaron por conducta concluyente de la presente causa, al tenor del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el 17 de enero de 2022, conforme lo solicitado.

TERCERO: Vencido el plazo señalado, ingresar para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 164, hoy 14 de diciembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1032a678875e812bd9f40c5f676f024f49f10456b72caf45ce6f44a38f4cc7**
Documento generado en 11/12/2021 07:53:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica